

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA
Demandante: ORLANDO PARDO
Demandado: AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA Y OTROS
Radicado: 2019-00645

Se **NIEGA** la solicitud de aclaración de autos elevada vía correo electrónico el 16 de marzo de 2021 por la apoderada judicial del demandado determinado, por cuanto la aclaración es solamente permitida para aquellos conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art. 285 del C.G.P.), que no es el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, se le observa a la memorialista que el auto No. 1 al que hace referencia no es contradictorio con la decisión adoptada en el auto No. 2 inciso 4º, en el que se dispuso "*Una vez trabada la litis (notificación personas indeterminada), se dará curso al referido escrito exceptivo*", toda vez que dicha decisión hace referencia es a la etapa procesal que prosigue en relación a dicho escrito, es decir, decretar pruebas, etc.

Frente a la demanda de reconvenición presentada junto con el escrito de contestación de la demanda (01/07/2020) por parte del demandado determinado AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA, una vez trabaja la litis se dispondrá lo que corresponda, según lo dispone art. 371 del C.G.P..

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído adiado 12 de mayo de 2021, en el sentido de **remitirle** vía correo electrónico **a la apoderada judicial del demandado** AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA copia del expediente digital.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

Juez
(3)
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2245f9044a995b6715da0c95724f0f7a720b669567a4ac6436e34659
e4e5410b**

Documento generado en 23/07/2021 03:26:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**